

en la formulación de observaciones generales sobre las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;

18. *Insta* a los Estados partes a que cumplan dentro de los plazos establecidos las obligaciones de presentación de los informes que se les soliciten con arreglo a los Pactos internacionales de derechos humanos;

19. *Insta* a los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, a los organismos especializados y a otros órganos pertinentes de las Naciones Unidas a que presten un apoyo y una cooperación totales al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;

20. *Insta también* a los Estados partes a que, al aplicar las disposiciones de los Pactos, tengan debidamente en cuenta las observaciones formuladas al finalizar el examen de sus informes por el Comité de Derechos Humanos y por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;

21. *Invita* a los Estados partes a que presten particular atención a la difusión, en el plano nacional, de los informes que hayan presentado al Comité de Derechos Humanos y al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y de las actas resumidas relativas al examen de esos informes por los Comités;

22. *Alienta* a todos los gobiernos a que publiquen en el mayor número posible de idiomas locales el texto del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y de los Protocolos Facultativos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y a que los distribuyan y los den a conocer lo más ampliamente posible en sus territorios;

23. *Pide* al Secretario General que estudie medios de prestar ayuda a los Estados que son partes en los Pactos en la preparación de sus informes, incluso mediante la organización, en el plano nacional, de seminarios o cursos prácticos para capacitar a los funcionarios encargados de la preparación de esos informes, y que estudie otras posibilidades disponibles en virtud del programa ordinario de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos;

24. *Pide también* al Secretario General que, de conformidad con lo estipulado en la Declaración y Programa de Acción de Viena¹³⁷, tome las providencias del caso para que, con cargo al presupuesto ordinario, se proporcionen recursos adicionales al Comité de Derechos Humanos a fin de que pueda llevar adelante de manera eficaz y dentro de los plazos establecidos el volumen de trabajo cada vez mayor que recibe en virtud del primer Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹³²;

25. *Pide además* al Secretario General que vele por que el Centro de Derechos Humanos de la Secretaría ayude eficazmente al Comité de Derechos Humanos y al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en el cumplimiento de sus respectivos mandatos;

26. *Insta una vez más* al Secretario General a que, teniendo en cuenta las sugerencias del Comité de Derechos Humanos, adopte medidas enérgicas para dar mayor publicidad a la labor del Comité y, en forma similar, a la labor del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;

27. *Pide* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo período de sesiones, en relación con el tema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos", un informe sobre la situación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y los Protocolos Facultativos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, incluidas todas las reservas y declaraciones.

85a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1993

48/120. Aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos, incluidas las obligaciones en materia de presentación de informes de conformidad con los instrumentos internacionales de derechos humanos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 47/111, de 16 de diciembre de 1992, y sus demás resoluciones pertinentes,

Reafirmando que la aplicación efectiva de los instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos reviste capital importancia para los esfuerzos realizados por la Organización, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos³, por promover el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Reafirmando su responsabilidad de velar por el funcionamiento adecuado de los órganos creados en virtud de instrumentos aprobados por la Asamblea General y, a ese respecto, reafirmando también la importancia de:

a) Velar por el funcionamiento eficaz de los regímenes de presentación de informes periódicos por los Estados partes en esos instrumentos,

b) Obtener recursos financieros suficientes para superar las dificultades que actualmente obstaculizan el funcionamiento eficaz de los órganos creados en virtud de esos tratados,

c) Examinar la cuestión de las obligaciones de presentar informes y la de las consecuencias financieras cada vez que se elaboren nuevos instrumentos sobre derechos humanos,

Recordando las conclusiones y recomendaciones de la segunda reunión de presidentes de los órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos, celebrada en Ginebra en octubre de 1988¹³⁸, y el hecho de que la Asamblea General, en su resolución 47/111, y la Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 1993/16³³, de 26 de febrero de 1993,

hayan hecho suyas las recomendaciones de simplificar, racionalizar y mejorar los procedimientos de presentación de informes,

Tomando nota de la reunión, celebrada en el marco de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, de los presidentes de órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos y los presidentes de cada uno de los principales órganos regionales de derechos humanos y de otros órganos de derechos humanos¹³⁹,

Recordando en particular las conclusiones y recomendaciones de las reuniones tercera y cuarta de los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos, celebradas en Ginebra, en octubre de 1990¹⁴⁰ y en octubre de 1992¹⁴¹, respectivamente,

Expresando preocupación por el número cada vez mayor de informes atrasados relativos a la aplicación de los instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos por los Estados partes y por las demoras en el examen de los informes por los órganos creados en virtud de esos tratados,

Tomando nota de los informes del Secretario General sobre los progresos alcanzados en la tarea de aumentar la eficacia de los órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos¹⁴²,

Tomando nota también de los párrafos pertinentes de la Declaración y Programa de Acción de Viena⁶ que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada del 14 al 25 de junio de 1993,

Acogiendo con satisfacción el informe provisional¹⁴³ acerca del estudio actualizado, que preparó el experto independiente, sobre los posibles enfoques a largo plazo para mejorar el funcionamiento del régimen de tratados sobre derechos humanos,

1. *Apoya* las conclusiones y recomendaciones de las reuniones de los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos, tendientes a simplificar, racionalizar y mejorar los procedimientos de presentación de informes, así como los esfuerzos que despliegan constantemente en ese sentido esos órganos y el Secretario General en sus respectivos ámbitos de competencia;

2. *Toma nota con satisfacción* del informe provisional acerca del estudio actualizado, que preparó el experto independiente, sobre los posibles enfoques a largo plazo para mejorar el funcionamiento del régimen de tratados sobre derechos humanos, y pide a la Comisión de Derechos Humanos que examine las propuestas que formule en su informe final el experto independiente, a fin de recomendar nuevas medidas;

3. *Pide* al Secretario General que asigne alta prioridad al establecimiento de una base de datos computadorizada para mejorar la eficacia y la eficiencia del funcionamiento de los órganos creados en virtud de tratados;

4. *Insta una vez más* a los Estados partes a que hagan todo lo posible por cumplir sus obligaciones en materia de presentación de informes y a que presten ayuda, en forma individual y

por medio de las reuniones de los Estados partes, para determinar y aplicar medidas encaminadas a simplificar y mejorar aún más los procedimientos de presentación de informes y reforzar la coordinación y la corriente de información entre los órganos creados en virtud de tratados y otros órganos pertinentes de las Naciones Unidas, incluidos los organismos especializados;

5. *Acoge con satisfacción* la importancia que la reunión de presidentes de órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos¹⁴¹ y la Comisión de Derechos Humanos atribuyen a la asistencia técnica y los servicios de asesoramiento, y por lo tanto:

a) Hace suya la solicitud de la Comisión de que el Secretario General le informe periódicamente sobre posibles proyectos de asistencia técnica seleccionados por esos órganos;

b) Invita a los órganos creados en virtud de tratados a que, con carácter prioritario, presten atención a la selección de esos posibles proyectos en el curso ordinario de su labor de examen de los informes periódicos de los Estados partes;

6. *Hace suyas* las recomendaciones de las reuniones de los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos relativas a la necesidad de contar con los recursos financieros y de personal necesarios para las actividades de esos órganos, y en vista de ello:

a) Reitera su solicitud de que el Secretario General proporcione recursos suficientes a los diversos órganos creados en virtud de tratados;

b) Pide al Secretario General que presente un informe sobre esta cuestión a la Comisión de Derechos Humanos en su 50º período de sesiones y a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones;

7. *Insta* a los Estados partes a que notifiquen al Secretario General, en su calidad de depositario de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial⁵ y de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes⁷⁵, su aceptación de las enmiendas aprobadas por los Estados partes, y por la Asamblea General en su resolución 47/111, a fin de financiar los comités respectivos con cargo al presupuesto ordinario;

8. *Exhorta* a todos los Estados partes a que cumplan cabalmente y sin demora las obligaciones financieras, incluido el pago de los atrasos, en virtud de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes hasta que las enmiendas entren en vigor;

9. *Pide* al Secretario General que continúe tomando las medidas necesarias para garantizar que los dos comités establecidos en virtud de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles,

Inhumanos o Degradantes se reúnan según lo programado hasta que las enmiendas entren en vigor;

10. *Acoge con satisfacción* el informe del Secretario General¹⁴⁴ sobre la aplicación de las conclusiones y recomendaciones de la cuarta reunión de presidentes de los órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos, celebrada en octubre de 1992, en particular la reunión celebrada en Viena los días 15 y 16 de junio de 1993, en el marco de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, entre los presidentes de esos órganos y los presidentes de cada uno de los principales órganos regionales de derechos humanos y otros órganos de derechos humanos, en que se aprobó la "Declaración de Viena de los órganos internacionales de derechos humanos establecidos en virtud de tratados"¹⁴⁵;

11. *Pide también* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para financiar las reuniones bienales de presidentes de los órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos con cargo a los recursos disponibles del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas;

12. *Decide examinar* con carácter prioritario en su cuadragésimo noveno período de sesiones las conclusiones y recomendaciones formuladas en las reuniones de presidentes de los órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos, a la luz de las deliberaciones de la Comisión de Derechos Humanos, en relación con el tema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos".

85a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1993

48/121. Conferencia Mundial de Derechos Humanos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 45/155, de 18 de diciembre de 1990, en la que decidió, entre otras cosas, convocar una Conferencia Mundial de Derechos Humanos de alto nivel en 1993, y sus resoluciones 46/116, de 17 de diciembre de 1991, y 47/122, de 18 de diciembre de 1992,

Tomando nota con reconocimiento de la Declaración y Programa de Acción de Viena⁶ que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena del 14 al 25 de junio de 1993,

Teniendo presente la opinión de la Conferencia de que la promoción y protección de los derechos humanos es una cuestión prioritaria para la comunidad internacional,

Convencida de que la Conferencia ha hecho una importante contribución a la causa de los derechos humanos y de que sus resultados han de traducirse en medidas efectivas de los Estados, los órganos competentes de las Naciones Unidas y su sistema de organizaciones, así como organizaciones interesadas y las organizaciones no gubernamentales,

Teniendo presente la recomendación de la Conferencia de que la Asamblea General, la Comisión de Derechos Humanos y otros órganos y organismos del sistema de las Naciones

Unidas que se ocupan de los derechos humanos estudien los medios de lograr la plena aplicación, sin dilaciones, de las recomendaciones¹⁴⁶ que figuran en la Declaración y Programa de Acción de Viena,

Expresando su gratitud al Gobierno y al pueblo de Austria por haber hecho de anfitriones de la Conferencia, por los arreglos excelentes que se hicieron y por la hospitalidad brindada a todos los participantes,

Expresando su reconocimiento al Secretario General de las Naciones Unidas, el Secretario General de la Conferencia y los funcionarios de la Secretaría por haber preparado y prestado servicios a la Conferencia eficientemente,

1. *Toma nota* del informe de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos¹⁴⁷;

2. *Hace suya* la Declaración y Programa de Acción de Viena que aprobó la Conferencia el 25 de junio de 1993;

3. *Expresa su satisfacción* por la labor de la Conferencia, que constituye una base sólida para nuevas medidas e iniciativas de las Naciones Unidas y otros órganos internacionales interesados, así como de los Estados y las organizaciones nacionales interesadas;

4. *Confirma* las opiniones de la Conferencia respecto de la urgencia de eliminar las denegaciones y violaciones de derechos humanos;

5. *Pide* al Secretario General que vele por la más amplia distribución posible de la Declaración y Programa de Acción de Viena y que incluya el texto de la Declaración en la próxima edición de *Derechos humanos: Recopilación de instrumentos internacionales*;

6. *Pide también* al Secretario General que transmita a los órganos competentes de las Naciones Unidas y los organismos especializados la Declaración y Programa de Acción de Viena;

7. *Insta* a todos los Estados a que den amplia publicidad a la Declaración y Programa de Acción de Viena y a la labor de la Conferencia a fin de propiciar una mayor conciencia acerca de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

8. *Hace un llamamiento* a todos los Estados para que adopten nuevas medidas encaminadas a dar plena realización a los derechos humanos teniendo presentes las recomendaciones de la Conferencia;

9. *Hace suya* la recomendación de la Conferencia de que el Secretario General, la Asamblea General, la Comisión de Derechos Humanos y otros órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas que se ocupan de los derechos humanos adopten nuevas medidas con miras a dar pleno cumplimiento a todas las recomendaciones de la Conferencia;

10. *Pide* al Secretario General que informe anualmente a la Asamblea General acerca de las medidas adoptadas y los